

REPÚBLICA DE COLOMBIA**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Auto de Trámite N° 0132

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME APARICIO CAÑON URIBE
DEMANDADO: D.A.S. EN SUPRESIÓN
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2013-00148-01

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 del artículo 247 del CPACA y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247 – 4 del CPACA.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado